



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4965

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que en desarrollo del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, se determinan los complementos que deben considerarse homólogos a los establecidos en la normativa anterior al mismo.

Página 4969

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se convocan libramientos a centros escolares públicos que impartan enseñanza obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para el curso 2005/2006.

Página 4970

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación urgente, para la realización de un servicio consistente en el desarrollo, programación, implantación y formación de usuarios del nuevo sistema de información común para el sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4979

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4979

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de mobiliario y equipamiento de oficina, con destino a las nuevas dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4981

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, relativa a la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de realización de pruebas analíticas por laboratorios externos para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2005-0-0003.

Página 4982

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2005, relativa a la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, de equipos de administración de soluciones intravenosas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 4984

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes por procedimiento abierto y negociado.

Página 4985

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 9 de marzo de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado celebrado en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 4986

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 4987

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para el suministro de tubos para sistema de extracción de vacío.- Expte. nº 2005-0-18.

Página 4988

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, del Director, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 26 de abril de 2004 en la provincia de Las Palmas, en aplicación al cuarto Plan Canario de Vivienda.

Página 4989

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de noviembre de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Petra María Rodríguez Marrero.

Página 4994

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se rectifica el error material por omisión observado en el anuncio de 16 de febrero de 2005, que somete al trámite de participación ciudadana el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata (Tenerife), aprobado mediante Resolución de este Centro Directivo, de 30 de noviembre de 2004 (B.O.C. nº 43, de 2.3.05).

Página 4994

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las normas de conservación del monumento natural de las Montañas de Ifara y Los Riscos (Tenerife), aprobado mediante Resolución de este Centro Directivo de 14 de enero de 2005.

Página 4995

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las normas de conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco de Ruiz (Tenerife), aprobado mediante Resolución de este Centro Directivo de 14 de enero de 2005.

Página 4995

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 15 de marzo de 2005, por el que se someten al trámite de información pública las normas de conservación del Sitio de Interés Científico de Juan Mayor (La Palma), aprobadas inicialmente mediante Resolución de este Centro Directivo, de 4 de noviembre de 2004.

Página 4995

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Antonia Acosta Díaz, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 4995

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Luisa Álvarez González, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 4996

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Milagros Arvelo Martín, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 4997

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Rogelia Baute Marrero, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 4998

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Evarista Florencia González Castellanos, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4999

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Josefina Morales Barrera, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 5000

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Ana María Pérez Camino, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 5001

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Carmen Rodríguez González, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 5002

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de marzo de 2005, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 5003

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de diciembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de conexión S.E. Aldea Blanca a la línea 66 kV Sur Mar, ubicada en Aldea Blanca, s/n, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/181. Página 5004

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 25 de enero de 2005, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial específica, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico, en el expediente nº L.C.E. 01/2005-TF, promovido por la entidad mercantil Lidl Supermercados, S.A.U., para la implantación de un establecimiento comercial de descuento duro, a ubicar en calle Atalaya, Polígono Los Olivos, término municipal de Adeje (Tenerife). Página 5005

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 27 de enero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de un almacén agrícola, situado en La Asomada, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Lázaro Valdivia Cabrera. Página 5005

Anuncio de 31 de enero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para legalización de un invernadero de malla, situado en Mézquez, término municipal de Pájara, solicitada por D. Cesáreo Ramos Hernández. Página 5005

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 517-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.

Página 5006

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arucas**

Edicto de 7 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000010/2003.

Página 5006

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 18 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001279/2003.

Página 5007

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 15 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000632/2004.

Página 5007

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

Edicto de 10 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 190/2002.

Página 5008

I. Disposiciones generales**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

395 *DECRETO 40/2005, de 16 de marzo, de ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El derecho a la educación se determina en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978. En la misma se establece que los Poderes Públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la Enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, determina la libertad de establecimiento de enseñanzas que tienen un carácter distinto a las ordinarias, y señala la competencia de las Comunidades Autónomas para garantizar la cobertura de todas las necesidades en materia educativa y promover la igualdad de oportunidades en este ámbito.

La Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece en su artículo 1, apartado 2, que el objeto de la misma es establecer la distribución de funciones y competencias de las Administraciones Públicas de Canarias, en referencia a la atención a los menores, y regular las medidas y actuaciones administrativas de prevención, en situación de riesgo, de amparo e integración social de los menores, así como el régimen de colaboración y participación social en estas actividades.

Considerando lo previsto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que determina, en su artículo 1, que entre los principios de calidad del sistema educativo se encuentra la equidad, que garantiza una igualdad de oportunidades de calidad para el pleno desarrollo del alumnado a través de la educación, y la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades sociales.

Aun cuando la naturaleza de las funciones de las Residencias Escolares dificulta la participación de la familia, bien porque acoge alumnado de domicilios

lejanos o con problemas de desestructuración familiar, se asegura la participación de la familia a través de los órganos de participación y de los derechos de información y seguimiento de sus hijos.

Por todo ello, se hace conveniente realizar un nuevo Decreto de Ordenación General de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de adaptar la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares a la nueva situación de escolarización, así como modificar el concepto de Residencia Escolar, dándole carácter de Centro educativo con régimen singular, destinado a acoger al alumnado con dificultades para acceder a los distintos niveles educativos por el aislamiento geográfico de su zona de residencia habitual, por oferta educativa o por circunstancias socioeconómicas y familiares y sin menoscabo de las competencias asumidas por otras Administraciones Públicas.

En consonancia con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, previo informe del Consejo Escolar de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 2005,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las Residencias Escolares tendrán carácter de centro residencial educativo con régimen singular y con capacidad para actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales del alumnado.

Las actividades que se desarrollen en las mismas se centrarán en los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la correcta escolarización del alumnado.
- b) Desarrollar y afianzar la madurez personal de los menores y jóvenes mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar como ciudadanos responsables en los estudios y actividades sociales y culturales.
- c) Complementar su formación básica y funcional, al objeto de permitir su incorporación a la vida social activa.
- d) Facilitar una orientación educativa y profesional acorde con sus necesidades y expectativas.
- e) Cultivar y posibilitar las facultades de expresión creadora y la formación para el ocio.

f) Mantener informadas a las familias de los alumnos de su situación educativa, desarrollo personal y demás incidencias significativas de su estancia en la Residencia Escolar.

Artículo 2.- Las Residencias Escolares asumirán las siguientes finalidades:

- a) Acoger en régimen de internado al alumnado cuya escolarización se vea dificultada por circunstancias geográficas o de oferta educativa.
- b) Acoger en régimen de internado al alumnado que se encuentre en condiciones socioeconómicas desfavorables en el ámbito educativo.
- c) Servir de lugar de encuentro y estancia para el desarrollo de actividades y programas de la Consejería competente en materia de educación, así como de cualquier otra institución o grupo, debidamente autorizados.

Artículo 3.- La creación o supresión de una Residencia Escolar será autorizada por el Consejero del Departamento competente en materia de educación, a propuesta del Centro Directivo con funciones en materia de promoción educativa.

Artículo 4.- Las Residencias Escolares dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica. La determinación de su régimen de gestión se establecerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, que regula la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de Canarias.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 5.- Las Residencias Escolares podrán acoger al alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Alumnado de enseñanza obligatoria cuya escolarización se vea dificultada por circunstancias geográficas o de oferta educativa. Este alumnado tendrá preferencia en su admisión y gozará de gratuidad en manutención y alojamiento.
- b) Alumnado de enseñanza obligatoria afectado por situaciones familiares o socioeconómicas desfavorables acreditadas mediante el correspondiente informe social, indicando las causas que motivan la propuesta.

Este alumnado tendrá preferencia en su admisión y gozará de gratuidad en manutención y alojamiento.

c) Alumnado de enseñanza no obligatoria con dificultades de escolarización en su zona o problemas socioeconómicos acreditados de la forma prevista en el apartado anterior.

Se favorecerá preferentemente la admisión del alumnado de Ciclos Formativos que opten por determinadas especialidades que no se oferten o sean inaccesibles desde su ámbito de residencia.

El Centro Directivo competente en materia de promoción educativa fijará las cantidades que el alumnado abonará a la Residencia Escolar como compensación a los gastos ocasionados por su estancia, sin perjuicio de las ayudas que puedan recibir de otras instituciones.

d) Alumnado de especialización curricular. El procedimiento de admisión y régimen de contraprestaciones exigibles a este alumnado se ajustará a lo fijado en el apartado c) de este artículo.

Artículo 6.- La admisión del alumnado se realizará por cursos escolares, de acuerdo con la normativa específica que dicte el Centro Directivo competente en materia de promoción educativa.

Artículo 7.- Las Residencias Escolares estarán integradas en las zonas de influencia de los Centros Docentes donde reciben educación los residentes de enseñanza obligatoria, reservando las plazas necesarias para su correcta escolarización.

Artículo 8.- La condición de residente se mantendrá mientras no se modifiquen las circunstancias que originaron la adjudicación de plaza.

Artículo 9.- La admisión de alumnado con circunstancias familiares o socioeconómicas desfavorables, requerirá la acreditación de las mismas mediante informe social emitido por la Administración competente en atención al menor y la familia.

La Administración competente informará sobre las acciones que desarrollará con el alumno y la familia, así como la coordinación con la Residencia y los responsables de la misma, realizando propuesta sobre el tiempo en que el alumno deba permanecer en la Residencia.

CAPÍTULO III

EL PERSONAL DE LA RESIDENCIA

Artículo 10.- Las Residencias Escolares contarán para su funcionamiento con personal docente y no docente.

Artículo 11.- El personal docente de las Residencias Escolares pertenecerá a cualquier Cuerpo docente no universitario. El acceso a las plazas docentes de cada Residencia Escolar se realizará mediante el procedimiento de concurso de méritos.

Artículo 12.- El personal no docente se determina en la relación de puestos de trabajo de las Residencias Escolares y se elaborará por la Consejería competente en materia de educación, atendiendo a las características, número de alumnado y servicios que preste.

Artículo 13.- El profesorado tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal docente de la Comunidad Autónoma de Canarias, no obstante, la jornada de trabajo vendrá condicionada por las necesidades de funcionamiento de la Residencia Escolar, pudiendo incluir horario nocturno.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR

Artículo 14.- En las Residencias Escolares existirán los siguientes Órganos de Gobierno:

a) Unipersonales: el Director y el Secretario.

b) De participación: será el Consejo de Residencia, en el que estarán representados todos los sectores de la comunidad educativa.

Artículo 15.- El Director de la Residencia Escolar será el representante de la Administración. Asumirá las labores de gobierno de la misma y coordinará las relaciones con los centros escolares a los que asista el alumnado, sin perjuicio de la tutoría educativa que se atribuya a los docentes, de acuerdo con las normas que se dicten al respecto.

Artículo 16.- La selección y nombramiento de Directores de las Residencias Escolares se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera.

Artículo 17.- El Director, previa comunicación al Consejo de Residencia, formulará propuesta de nombramiento y cese del Secretario de la Residencia Escolar a la Administración Educativa, de entre los Profesores con destino en la Residencia Escolar.

Artículo 18.- El Director tendrá la obligación de residir en la Residencia Escolar.

Artículo 19.- El Director y el Secretario de la Residencia Escolar tendrán la misma consideración administrativa y económica que los Directores y Secretarios de los centros docentes ordinarios, percibiendo el complemento específico docente que corresponda según la normativa específica sobre retribuciones del personal docente.

Artículo 20.- El Consejo de Residencia es el órgano de participación en el control y gestión de la Residencia Escolar en los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa. Estará formado por el Director, que será su Presidente; un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicada la misma; un número, a determinar por la Consejería competente en materia de educación, de Profesores, padres, alumnos, personal de administración y servicios de la Residencia y elegidos respectivamente por y entre ellos y el Secretario de la Residencia Escolar, que actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Artículo 21.- Todas las Residencias se regirán por un Reglamento de Régimen Interno, elaborado y aprobado por el Consejo de Residencia y de acuerdo con lo que determine la Consejería competente en materia de educación. Este Reglamento de Régimen Interno deberá ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, siendo de obligado cumplimiento.

Artículo 22.- Las Residencias Escolares podrán ser utilizadas para la realización de aquellas actividades, programas y acogida de grupos que autorice el Centro Directivo competente en materia de promoción educativa, de acuerdo con las normas y protocolos que se establezcan al respecto, que regularán la utilización de los servicios e instalaciones y fijarán los módulos económicos para la compensación por los gastos de alojamiento y manutención de los participantes.

Artículo 23.- El Centro Directivo competente en materia de promoción educativa podrá establecer convenios de colaboración con otras Administraciones para el uso de las instalaciones y servicios de las Residencias Escolares con finalidades educativas, sociales, deportivas o culturales.

Artículo 24.- La Consejería competente en materia de educación habilitará las ayudas necesarias para atender los gastos originados por la manutención

del alumnado de los niveles de enseñanza no obligatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.a) y lo recogido en el artículo 9. Asimismo, se contemplarán las partidas precisas para los gastos de funcionamiento de las Residencias Escolares.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En las Residencias Escolares que determine el Centro Directivo competente en materia de promoción educativa, podrá admitirse alumnado universitario, así como alumnos colaboradores, mediante la oportuna convocatoria.

Segunda.- Cuando se considere conveniente, y autorizado por el Centro Directivo competente en materia de promoción educativa, se podrá admitir otro tipo de alumnado por circunstancias especiales debidamente fundamentadas.

Tercera.- Excepcionalmente, el Centro Directivo competente podrá atribuir la dirección de la Residencia de un complejo educativo al director del Centro Escolar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta que el Departamento competente en materia de educación dicte las normas de desarrollo del presente Decreto, continuará en vigor el procedimiento de admisión de alumnos en Residencias Escolares.

Segunda.- El personal proveniente de las Escalas de Educadores y de Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, que en la actualidad continúe desempeñando sus funciones en las residencias escolares, tendrá el régimen jurídico que venía manteniendo en los Centros de Enseñanzas Integradas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, de Ordenación de Residencias Escolares, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Por el Departamento competente en materia de educación se dictarán cuantas normas se precisen para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES, p.s.,
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(Decreto 31/2005, de 10 de marzo,
del Presidente),
Pedro Rodríguez Zaragoza.

396 *ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que en desarrollo del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, se determinan los complementos que deben considerarse homólogos a los establecidos en la normativa anterior al mismo.*

La Disposición Transitoria Primera del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, permitió a los Consejos Sociales de las Universidades canarias hasta diciembre de 2004 continuar acordando la asignación singular e individual de complementos retributivos al personal docente e investigador con arreglo a la normativa anterior al Decreto.

Los efectos económicos de los complementos reconocidos en aplicación de dicha Disposición Transitoria cesaron en diciembre de 2004, salvo aquellos que por sus propias características no estaban sujetos a un período de tiempo en su vigencia. En cualquier caso, a partir de la fecha anteriormente indicada la percepción de complementos retributivos debe ajustarse al nuevo régimen fijado en el Decreto 140/2002, resultando incompatible la percepción simultánea de complementos homólogos de ambos regímenes.

En consecuencia, aquellos profesores que tuvieron reconocidos complementos retributivos cuya eficacia pudiera prolongarse más allá de diciembre de 2004 de acuerdo con lo anteriormente expuesto, no podrán percibir simultáneamente complementos homólogos con arreglo al antiguo y al nuevo régimen de los mismos. Idéntica previsión es aplicable a aque-

los profesores que tuvieran asignados complementos en virtud de una evaluación anterior a la entrada en vigor del Decreto 140/2002.

Ahora bien, el Decreto 140/2002 no aclara qué complementos se consideran homólogos, por lo que parece conveniente, para la correcta ejecución y aplicación del mismo, delimitar qué complementos deben considerarse equivalentes u homólogos, a la vista de los méritos necesarios para obtener los mismos.

Por ello, ante las consultas ya evacuadas por las Universidades canarias, y en virtud de la habilitación contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 140/2002,

DISPONGO:

Artículo único.- Determinar que, para la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, se consideran complementos homólogos los siguientes:

a) Los complementos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del protocolo de 1999 son equivalentes, por los méritos necesarios para obtenerlos, al complemento por méritos docentes del sistema de complementos actualmente en vigor.

b) El complemento sexto del protocolo de 1999 es equivalente u homólogo, en atención al mismo criterio, a los complementos por méritos investigadores y por servicios institucionales del sistema de complementos actualmente en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(Decreto nº 31, de 10.3.05),
Pedro Rodríguez Zaragoza.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

397 *ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que se convocan libramientos a centros escolares públicos que impartan enseñanza obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para el curso 2005/2006.*

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre), en su Título Preliminar, Capítulo III, artº. 4, determina que para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades con independencia de sus condiciones socioeconómicas, se establecerán ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado que curse enseñanzas de los niveles obligatorios.

En los últimos años, se ha generado una importante demanda social orientada a obtener algún tipo de ayuda para los gastos que, al inicio del curso escolar, se ocasionan a las familias con motivo de la adquisición de libros y material didáctico, sobre todo en aquellas de economía más precaria.

Por otro lado, desde distintos sectores de la Comunidad Educativa se ha propuesto la reutilización de los libros de texto como fórmula para incrementar la disponibilidad en los centros educativos de material escolar que puede ser cedido a un mayor número de alumnos y alumnas con carencias socioeconómicas y que, al mismo tiempo, sirva para fomentar el buen uso y cuidado por el alumnado de los materiales a su cargo.

Asimismo, es importante que, en la medida que todo el alumnado disponga del material escolar, los centros escolares puedan incrementar sus fondos bibliográficos tanto de libros de consulta y de lectura para la biblioteca general, como para la biblioteca del aula, especialmente para el alumnado de menor edad o en aquellas zonas donde no se disponga de un recurso de este tipo.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para el curso académico 2005/2006, cree conveniente realizar una nueva convocatoria de libramientos

a los centros escolares públicos con el objeto de facilitar libros de texto y otro material escolar para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza, visto el informe de 16 de mayo de 2000 del Consejo Escolar de Canarias, al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo establecido en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97), en el artº. 32.C) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), y lo dispuesto en el Decreto 305/1991, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

D I S P O N G O:

Primero.- Objeto.

Convocar libramientos para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario por los centros escolares públicos de enseñanza obligatoria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 2005/2006.

El material escolar, que los centros docentes adquieran con los referidos libramientos, será propiedad de los mismos y será cedido en calidad de préstamo al alumnado de niveles obligatorios durante el curso escolar.

Segundo.- Financiación.

El importe destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 1.565.000 euros y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.96 Acciones de Compensación Educativa, del vigente presupuesto de 2005, de la Comunidad Autónoma de Canarias. El importe de cada libramiento se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.- Requisitos.

Podrán solicitar acogerse a la presente convocatoria todos los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan cualquiera de los siguientes cursos escolares:

- De primero a sexto curso de Educación Primaria.

- De primero a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto.- Documentación.

Los centros docentes que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa, conforme al modelo anexo I de la presente Orden, donde conste la solicitud de participación del Consejo Escolar.

2. Certificación del número de alumnos y alumnas en etapas obligatorias que han solicitado ayudas y/o subvenciones para el mismo fin en la convocatoria de las diferentes Instituciones (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Cabildo Insular, Ayuntamiento, etc.), según modelo anexo II.

3. Criterios prioritarios establecidos por el Consejo Escolar para la distribución de las ayudas, conforme al modelo anexo III.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Promoción Educativa, sitas en la calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Carlos J. R. Hamilton, 11, Edificio Torre del Mar, 38001-Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, o en las Direcciones Insulares de Educación de las distintas islas. En caso de que se presente en cualquier otra dependencia o forma prevista en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), deberá notificarse mediante fax al nº (928) 307661 o telegrama a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del término de finalización de la presente convocatoria.

En el caso de que la documentación se presente en una oficina de Correos, la solicitud deberá ser sellada y fechada por la oficina de Correos antes de introducir en el sobre, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y sus modificaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el 10 de mayo de 2005.

Sexto.- Criterios para la asignación de libramientos a cada centro.

La distribución de la cantidad a ingresar a cada centro se hará proporcionalmente al número de alumnos/as de cada centro en etapas obligatorias y del número de ayudas para la adquisición de libros de texto solicitadas en las convocatorias de las diversas Instituciones.

No obstante lo anterior, para la asignación de cantidades se tendrá en cuenta las necesidades de compensación educativa de los centros, tales como los que están vinculados al Programa de Centros Educativos de Atención Preferente y Centros Educativos incluidos en el Plan Sur.

Se tendrán en cuenta los informes emitidos, si los hubiere, por los servicios sociales del municipio en donde se ubica el centro sobre las necesidades socioeconómicas de las familias cuya residencia se encuentra dentro de la zona de influencia del mismo.

Finalmente, se tendrá en cuenta el grado de adaptación de los criterios establecidos por los Consejos Escolares a lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo.- Abono y justificación.

El abono de dicho libramiento se efectuará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dado que la finalidad de los presentes libramientos es la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para que el alumnado pueda afrontar con garantías el inicio del curso escolar 2005/06, éstos se podrán realizar antes de la finalización del primer semestre de 2005, quedando los centros obligados a destinarlos a los conceptos que se relacionan a continuación:

- Con carácter prioritario, para el sistema de préstamo al alumnado:

a) Libros de texto.

b) Material escolar, de acuerdo con la decisión razonada del Consejo Escolar del centro y que deberá aportarse en la justificación.

- Excepcionalmente, para dotar las bibliotecas de centro y de aula de material destinado al alumnado, así como de material necesario para el desarrollo de actividades de refuerzo educativo:

a) Material de consulta (libros, vídeos, CD-ROM ...).

b) Libros de lectura.

c) Material escolar complementario destinado al alumnado que precise de refuerzo educativo.

La cuantía asignada para cada lote de libros será de 80 euros, cuando su destino sea el préstamo a determinados alumnos. El número de lotes a adquirir se obtendrá dividiendo el importe asignado al centro docente por la cantidad de 80 euros.

No obstante, el Consejo Escolar del centro podrá variar la cantidad destinada a cada lote de libros y material escolar en función de los niveles educativos y de los niveles de renta de las familias del alumno o alumna, en cuyo caso deberá aportarse el acuerdo correspondiente en la justificación de gastos, no pudiendo en ningún caso superar el límite de 160 euros por lote.

En los casos en que la totalidad del alumnado perteneciente a familias con economía precaria disfrute ya de una ayuda, se podrá destinar la cantidad asignada, total o parcialmente, a la compra de material para las bibliotecas de centro y de aula. Excepcionalmente, aquellos centros que dispongan de una biblioteca abierta al alumnado en horario de tarde, previo acuerdo razonado del Consejo Escolar, que se aportará en la justificación de gastos, podrán destinar parte de la cantidad asignada a su dotación, aun cuando todos los alumnos no disfruten de una ayuda.

La justificación del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo, los centros docentes deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa certificado donde conste que el libramiento asignado ha sido destinado en su totalidad a la finalidad para la que fue concedido, según anexo IV, antes del 15 de marzo de 2006.

Octavo.- Procedimiento para el préstamo de los libros de texto y el material escolar.

Los Consejos Escolares de los centros, de acuerdo con los criterios que ellos mismos determinen y teniendo siempre en cuenta la renta familiar como factor determinante y la concurrencia de otras circunstancias o necesidades de compensación social, designarán a los alumnos y alumnas que recibirán cada lote de libros.

El material será entregado a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, que deberán suscribir por escrito el compromiso de hacer un uso adecuado de éste, devolverlo al final del curso en el mejor estado posible y, en el caso de ser beneficiario de una ayuda para el mismo fin de otra Institución (M.E.C., Cabildo Insular, Ayuntamiento, etc.), devolver o comprar el material prestado una vez perciba la ayuda de la correspondiente Institución.

Los centros velarán por el cumplimiento de los compromisos suscritos por las familias, especialmente en lo referente a la no duplicidad en la obtención de ayudas, aplicando los mecanismos correctores que estimen procedentes. Asimismo, los centros llevarán un inventario del material prestado y posteriormente devuelto y del estado en que se encuentra para su reutilización en el siguiente curso escolar.

A estos efectos, se enviará a la Dirección General de Promoción Educativa informe y certificados sobre la aplicación de estas medidas, según los modelos anexos V y VI antes del 15 de marzo de 2006.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Queda delegada la resolución de la presente convocatoria en el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(Decreto nº 31, de 10.3.05),
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO I

(Hasta el 10 de mayo de 2005)

D. /Dña., Presidente/a del Consejo Escolar del Centro
....., Código del Centro dirección
..... c.p., Isla
Teléfono, fax,, e-mail.....

EXPONE

Que en sesión del Consejo Escolar celebrada el día, de 2005, se tomó en consideración la solicitud de acogerse a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de de de 2005, por lo que,

SOLICITA

El otorgamiento de un libramiento destinado a la adquisición de libros de texto y material escolar complementario para el curso 2005/2006, de acuerdo con la Orden de de de 2005 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Se adjunta:

- Certificado del número de solicitantes con derecho a ayuda en convocatorias de otros organismos e instituciones (Anexo II).

En, a de de 2005

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: _____

ILMO. SR.DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

ANEXO II

(Hasta el 10 de mayo de 2005)

D./Dña.

Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar con fecha y vista la propuesta que hace este Centro escolar relativa a las solicitudes para la adquisición de libros de texto y material escolar, convocada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el número de solicitudes con derecho a ayuda para el curso 2005/2006 es de:

..... alumnos

Asimismo, se hace constar que las ayudas recibidas por otras entidades en el curso 2004/2005 son las siguientes:

Organismo/Institución	Nº Beneficiarios (Curso escolar 2004/2005)
Ministerio de Educación	
Cabildo	
Ayuntamiento	

Y para que quede constancia, expido la presente:

Ena,..... de de 2005

Vº Bº

EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

ANEXO III

(Hasta el 10 de mayo de 2005)

**CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS**

D./Dña.

Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

CERTIFICA

Que por acuerdo del Consejo Escolar en reunión celebrada el día de de 2005 los criterios establecidos para la distribución de las ayudas son los que se detallan:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

En a de 2005

Vº Bº

EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

ANEXO IV

(Hasta el 15 de marzo de 2006)

**CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

D./Dña.

Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

CERTIFICA

Primero.- Que ha recibido en la C/C abierta en
..... a nombre del centro docente
la cantidad de euros, librada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y
correspondiente a la convocatoria de otorgamiento de libramientos para la adquisición de libros de texto y
material escolar.

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad establecida en la
convocatoria, según documentación que obra en este Centro escolar.

En, a de de 2006

Vº Bº

EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

ANEXO V

(Hasta el 15 de marzo de 2006)

INFORME SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS DE LIBRO DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR
CURSO 2005/2006

CODIGO DEL CENTRO	
DENOMINACIÓN	

1. Nº de alumnos/as totales beneficiarios/as finales del préstamo de libros de texto y material escolar de ayudas procedentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

2. Nº de alumnos/as totales beneficiarios/as finales de becas o ayudas para libros de texto y material procedentes de otras Instituciones o Entidades:

MINISTERIO EDUCACIÓN	CABILDO	AYUNTAMIENTO

3. Cantidad (importe) empleada en la adquisición de libros de texto y material escolar; así como la empleada en bibliotecas de aula y del Centro y material para actividades de refuerzo educativo.

	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CABILDO	AYUNTAMIENTO
ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL				
BIBLIOTECAS DE AULA				
BIBLIOTECA DE CENTRO				
ACTIVIDAD DE REFUERZO EDUCATIVO				

4. Propuestas de Mejora del procedimiento en relación a estas Medidas:

Ena,..... de de 2006

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

ANEXO VI

(Hasta el 15 de marzo de 2006)

CERTIFICACIÓN DE RELACIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIOS DE ALGUNA AYUDA INCLUYENDO APELLIDOS, NOMBRE Y NIVEL EN QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO (RELACIÓN POR ENTIDAD CONCEDENTE)

CODIGO DEL CENTRO	
DENOMINACIÓN	

BENEFICIARIOS DE AYUDAS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL

Ena,..... de de 2006

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Nota: Igual relación con expresión de la Entidad concedente.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

1002 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación urgente, para la realización de un servicio consistente en el desarrollo, programación, implantación y formación de usuarios del nuevo sistema de información común para el sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación urgente para la realización de un servicio consistente en el desarrollo, programación, implantación y formación de usuarios del nuevo sistema de información común para el sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.- Objeto: realización de un servicio consistente en el desarrollo, programación, implantación y formación de usuarios del nuevo sistema de información común para el sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Precio de licitación: 225.000 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de duración de 6 meses, o como máximo el día 30 de octubre de 2005 en caso de cumplirse antes de esta fecha.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 3, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: 4.500 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones con-

cluirá una vez que hayan transcurrido 8 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, p.s., el Viceconsejero de Hacienda y Planificación (Orden de 9.3.05), Cosme A. García Falcón.

1003 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª planta.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfonos: (928) 307128 y (928) 307149.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-1-2005-LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Número de unidades a entregar: 4 (cuatro).

División por lotes y números: 3 (tres) lotes.

Lugar de entrega: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, según prescripciones técnicas.

Plazo de entrega: según cláusula 8 (ocho) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a 171.000,00 euros, siendo el presupuesto de licitación de cada lote el que se detalla en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados durante el

plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672 y calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35007, teléfonos (928) 307129 y (928) 307149, fax (928) 307137.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, celebrándose a partir de las 10,00 horas del noveno día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2005.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

1004 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.-
Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que
se convoca concurso, procedimiento abierto,
para la contratación del suministro de mobiliario
y equipamiento de oficina, con destino
a las nuevas dependencias administrativas de
la Administración de la Comunidad Autónoma
de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfonos: (928) 307128 y (928) 307149.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-2-2005-LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: suministro de mobiliario y equipamiento de oficina con destino a las nuevas dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

Número de unidades a entregar: supeditadas a las necesidades de la Administración.

División por lotes y números: dos (2) lotes.

Lugar de entrega: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de entrega: se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de 1.750.000,00 euros, siendo el presupuesto de licitación de cada lote el que se detalla en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672 y calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35007, teléfonos (928) 307129 y (928) 307149, fax (928) 307137.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones concluirá cuando hayan transcurrido 30 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados.

Hora: 14,00.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, celebrándose a las diez horas del noveno día hábil siguiente al último día de presentación de las proposiciones. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

15 de marzo de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2005.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Sanidad

1005 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, relativa a la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de realización de pruebas analíticas por laboratorios externos para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2005-0-0003.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2005-0-0003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente 2005-0-0003: servicio de realización de pruebas analíticas por laboratorios externos para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

b) Lugar de ejecución: la ejecución se realizará en los lugares señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2005-0-0003. Año 2005. Total: 137.335,67 euros.

Distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2005: 80.112,47 euros.

Año 2006: 57.223,20 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2.746,71 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (Callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditar la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 1, categoría A.

b) Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditar la siguiente clasificación: grupo N, subgrupo 1, categoría A.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021. Fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha:

- Si los licitadores no enviasen comunicación dentro del período de presentación de proposiciones de remisión de las mismas por correo, el día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre número 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre número 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

- Si los licitadores envían comunicación al órgano de contratación de envío de proposiciones por correo, el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre número 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre número 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de

que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá el decimosexto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

e) Hora: las 11,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura. Teléfono (928) 862027. Fax (928) 862136. E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Puerto del Rosario, a 15 de marzo de 2005.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

1006 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2005, relativa a la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, de equipos de administración de soluciones intravenosas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-HI-8/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: equipos de administración de soluciones intravenosas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) División por lote y número: no hay lotes.

c) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 187.596,00 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: el 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

-Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35016.
- Teléfonos: (928) 444180/(928) 444176.
- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canaria. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.-
La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

1007 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes por procedimiento abierto y negociado.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los expedientes, por procedimiento abierto y negociado, tramitación normal y anticipada, con destino a este Complejo Hospitalario.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-MI-34/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: estación de trabajo de anestesia, electroencefalógrafo, cabina de aireación y micrófono para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 111.340,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha:

a.1) 30 de noviembre de 2004 (Registro de Resoluciones nº 1.025, de 1 de diciembre de 2004) (Lotes números 1, 2 y 3).

a.2) 10 de diciembre de 2004 (Registro de Resoluciones nº 1.062, de 14 de diciembre de 2004) (Lote nº 4).

b.1) Adjudicatario: Datex Ohmeda, S.L.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 40.000,00 euros.

b.2) Adjudicatario: Oxford Instruments, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 42.000,00 euros.

b.3) Adjudicatario: Abaco Médica, S.L.

c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe de adjudicación: 14.595,00 euros.

b.4) Adjudicatario: T.B. Diagnost, S.A.

c.4) Nacionalidad: española.

d.4) Importe: 12.600,00 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: PTA-CH-54/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: tijeras ultrasónicas desechables para el Complejo Hospitalario Materno-Insular.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 427.054,26 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de febrero de 2005 (Resolución de adjudicación nº 201, de 11 de febrero de 2005).

b) Adjudicatario: F.M.D., S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 427.054,26 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2005.-
La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

1008 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 9 de marzo de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado celebrado en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud,

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-46.

de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro e instalación de un sistema de ecografía para angiología y cirugía vascular.

Lote: 1.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 231, de 26 de noviembre de 2004.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 100.000,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 9 de marzo de 2005.

Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 100.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

1009 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación*

ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-03.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de vendas y apósitos con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Publicación: D.O.U.E. (27.8.04), Boletín Oficial de Canarias nº 176 (10.9.04) y Boletín Oficial del Estado nº 216 (7.9.04).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 306.295,60 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 9 de marzo de 2005.

Contratista: 3M España, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 110.872,00 euros.

Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 20.240,00 euros.

Contratista: Marcial Fernández Betancort, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 124.127,60 euros.

Contratista: Smith & Nephew, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 38.365,92 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2005.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

1010 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para el suministro de tubos para sistema de extracción de vacío.- Expte. nº 2005-0-18.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso: 2005-0-18 (suministro de tubos para sistema de extracción de vacío).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2005-0-18.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de tubos para sistema de extracción de vacío.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 147.355,30 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros, Unidad de Concursos, de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1011 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, del Director, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 26 de abril de 2004 en la provincia de Las Palmas, en aplicación al cuarto Plan Canario de Vivienda.*

El artículo 23, apartado tercero del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones genéricas estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Disposición Adicional Duodécima del mencionado Decreto determina, por su parte, que la publicación de las resoluciones de concesión de subvenciones, otorgadas para el cumplimiento del Plan Canario de Vivienda vigente en cada momento, se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el que se indicarán las dependencias de la Consejería competente en materia de vivienda donde se encuentren expuestas por un plazo no inferior a 15 días.

En cumplimiento de tales preceptos se relacionan en anexo aparte las subvenciones genéricas concedidas por el Instituto Canario de la Vivienda en la provincia de Las Palmas desde el 26 de abril de 2004, haciéndose constar que los expedientes relativos a las resoluciones mencionadas se hallan a disposición de los interesados, durante un período de quince días hábiles contados desde la efectiva publicación del presente anuncio, en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda, Edificio de Usos Múltiples II de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA	DESTINO
35-AP-001/03-22	VERODES, S.L.	303.600,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-001/04-22	CONST. RAIMUNDO ORTEGA, S.L.	3.600,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-002/03-16	ACAPRO	726.000,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-004/03-22	HORIDISAN, S.L.	86.400,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-004/04-22	VERODES, S.L.	6.000,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-005/04-06	SDAD. MUNICIPAL DESARROLLO ARUCAS	7.200,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-006/03-26	ARISTA GRAN CANARIA, S.L.	230.400,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-008/04-16	DAVID LEON SUAREZ	600,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-009/04-22	CONSTRUCCIONES ROP & CAZORLA, S.L.	23.400,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-011/04-16	OBRALAR	90.000,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-012/04-16	OBRALAR	52.200,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-013/03-09	ANTONIO ALEMAN MATEO	13.200,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-013/04-16	ALEXIS CASTELLANO ACOSTA	600,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-014/03-27	DESANDO ACR, 1996, S.L.	172.800,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-AP-016/03-16	VISOCAN	192.600,00	SUBV. AYUDA PROMOTOR (CAC)
35-1E-001/00-22	JULIA BORDON GONZALEZ	3.606,07	SUBV. ADQUIRENTE (CAC)
35-1E-003/99-13	JOSE ANTONIO DIAZ MARRERO	2.404,05	SUBV. CAC. ADQUIRENTE
35-1E-003/99-13	JOSE ANTONIO DIAZ MARRERO	2.417,69	MINISTERIO DE VIVIENDA, ADQUIRENTE
35-1E-0035/97-16	YERAY OJEDA RAMOS	3.606,07	SUBV. ADQUIRENTE (CAC)
35-1E-0046/97-22	PAULINA RAMIREZ PEREZ	4.769,00	MINISTERIO DE VIVIENDA, ADQUIRENTE
35-1E-0055/96-16	GUSTAVO SANCHEZ CALDERIN	4.225,69	MINISTERIO DE VIVIENDA, ADQUIRENTE
35-1E-0055/96-16	JESUS ZAPICO GARCIA	4.429,48	MINISTERIO DE VIVIENDA, ADQUIRENTE
35-1E-0073/96-17	ISABEL CRUZ MARTINEZ	4.796,08	MINISTERIO DE VIVIENDA, ADQUIRENTE
35-1EC-002/98-16	ALFREDO GONZALEZ PENEDO	3.606,07	SUBV. ADQUIRENTE (CAC)
35-1S-002/02-16	PROMOCIONES HORNERAS, S.L.	74.216,15	URBANIZACION DE SUELO
35-1S-001/03-23	BAHUAU, S.L.	75.042,26	URBANIZACION DE SUELO
35-1S-002/03-26	HORIDECO, S.A.	55.900,13	URBANIZACION DE SUELO
35-1S-001/04-09	GALOBRA, S.A.	12.000,00	URBANIZACION DE SUELO
35-1S-002/04-09	GALOBRA, S.A.	10.400,00	URBANIZACION DE SUELO
35-1S-003/04-09	GALOBRA, S.A.	9.200,00	URBANIZACION DE SUELO
35-1S-004/04-09	GALOBRA, S.A.	20.400,00	URBANIZACION DE SUELO
35-1S-005/04-09	GALOBRA, S.A.	10.400,00	URBANIZACION DE SUELO
35-1S-006/04-09	GALOBRA, S.A.	26.800,00	URBANIZACION DE SUELO
35-1SP-007/01-04	PEDREGAL DEL LAGO, S.L.	280.672,45	SUBV. SUELO PROMOTOR (CAC)
35-1SP-020/01-06	Mª PINO FELIPE LOPEZ	7.212,14	SUBV. SUELO PROMOTOR (CAC)
35-1SP-022/01-16	VISOCAN, S.A.	445.349,55	SUBV. ARRENDAMIENTO (CAC)
35-1E-010/01-16	VISOCAN, S.A.	202.568,65	SUBV. ARRENDAMIENTO (M. VIVIENDA)
35-SC-007/00-22	VENSATA, S.L.	144.242,80	SUBV. SUELO (CAC)
35-SC-013/01-22	CONST. LOS WANILES, S.L.	32.454,63	SUBV. SUELO (CAC)
35-AC-001/01-09	SDAD. COOP. PISO FIRME	75.727,51	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-003/98-26	AGRUP. AUTOC. LAS VILLAS DE MARPEQUEÑA	26.324,33	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-004/01-12	CDAD. DE PROP. PINO SECO I-5 FASE	272.859,49	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-006/01-12	CDAD. DE PROP. PINO SECO I-2 FASE	111.788,24	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-002/02-26	SDAD. COOP. ESTRELLA DE MARPEQUEÑA	192.600,00	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-008/01-12	CDAD. DE PROP. PINO SECO I-6 FASE	259.637,22	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-005/01-12	CDAD. DE PROP. PINO SECO I-4 FASE	137.631,78	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-003/01-08	SDAD. COOP. AZUAJEII	375.632,56	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-003/02-04	SDAD. COOP. ARRECIFE VII	984.000,00	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-001/03-26	AGRUP. AUTOC. LOS NARANJEROS	197.131,96	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-001/03-26	SDAD. COOP. EDIFICIO URANO	218.400,00	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-001/00-17	SDAD. COOP. FUERTEVENTURA 2001	80.535,62	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-007/00-04	SDAD. COOP. ARRECIFE VI	67.313,35	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-AC-004/00-04	SDAD. COOP. ARRECIFE VI	102.172,05	AUTOCONSTRUCCION COLECTIVA
35-A-107/96-22	JUAN GUTIERREZ MELIAN	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA	DESTINO
35-A-251/98-22	NARCISO J. ARAÑA BORDON	8.654,58	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-254/98-02	MARCOS VEGA RODRIGUEZ	10.277,31	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-257/98-02	Mª ISABEL GUERRA DIAZ	10.277,31	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-258/98-02	FRANCISCO BELTRAN MEDINA	7.993,46	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-099/00-20	BERNARDINO NAVARRO JIMENEZ	5.409,11	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-104/97-11	AMALIA MEDINA AFONSO	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-295/97-26	ISIDRO G. ALFONSO CANO	9.706,35	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-008/99-11	JACINTO SANCHEZ HERNANDEZ	6.310,63	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-136/94-02	ANTONIO SUAREZ PEREZ	9.706,35	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-192/97-08	JULIA M. MARTIN SANTANA	1.742,94	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-006/98-06	Mª DOLORES RODRIGUEZ ALMEIDA	1.742,94	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-009/99-11	JUAN A. ESTUPIÑAN QUINTANA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-081/00-09	NATALIA OLIVA GARCIA	6.010,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-290/92-02	ELOISA MARRERO ALEMAN	961,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-075/96-02	AGUSTIN DELGADO VEGA	3.425,77	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-150/96-06	TERESA MARRERO NAVARRO	1.292,18	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-349/96-02	PAULINO R. DE LEON OLIVA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-166/97-11	GERMAN ALMEIDA GARCIA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-233/98-26	ELOISA ALONSO MONTESDEOCA	1.562,63	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-130/99-02	ALONSO RODRIGUEZ SANCHEZ	6.010,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-168/99-02	ANTONIO J. MONRROY CASTRO	12.479,20	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-005/01-09	JUAN JOSE MORENO SAAVEDRA	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-348/96-02	FRANCISCO PERERA LOPEZ	961,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-043/97-02	GUILLERMINA HERNANDEZ ROBAYNA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-104/98-26	CRISTOBAL SUARES LOPEZ	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-105/98-06	Mª DEL MAR RODRIGUEZ CALLERO	1.742,93	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-075/99-12	RAMON SUAREZ GARCIA	12.621,25	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-113/00-11	FRANCISCO GARCIA MEDINA	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-096/98-11	JOSE RODRIGUEZ ORTIZ	3.846,48	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-127/98-16	ELENA VEGA CASTILLO	2.283,85	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-239/98-21	BENITO ALONSO SANTANA	2.283,85	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-059/99-02	LUIS ALEMAN HIDALGO	4.567,70	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-084/99-16	Mª NIEVES SUAREZ SUAREZ	1.562,68	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-228/99-02	ANTONIO J. BORDON RODRIGUEZ	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-046/00-09	BENIGNO CUBAS FALCON	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-023/02-09	JAVIER TRAVIESO HERNANDEZ	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-324/95-26	ISIDRO MARTEL SAAVEDRA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-089/98-11	SEGUNDO CABRERA ARAYA	3.425,77	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-189/99-09	JUAN R. GARCIA MEDINA	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-227/99-31	JUANA CALDERIN CALDERIN	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-130/00-02	SEBASTIAN LOPEZ ORTEGA	12.021,25	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-094/01-11	JESUS ROMERO ACOSTA	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-267/96-11	VICENTE GONZALEZ GONZALEZ	1.742,04	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-007/97-09	Mª CARMEN GUERRA RIVERO	3.606,61	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-056/97-02	CARMELO M. ROMERO GONZALEZ	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-121/97-02	CRISTOBAL MENDEZ OJEDA	3.425,77	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-274/97-26	JUAN SUAREZ MORALES	1.562,63	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-088/98-16	OCTAVIO NAVARRO SUAREZ	961,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-281/98-11	SEBASTIAN ROMERO ARTILES	9.616,20	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-191/99-09	FRANCISCO GUILLEN RIVERO	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-231/99-02	OLIVA QUINTERO LEON	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-050/00-11	Mª CARMEN CABRERA ROMERO	12.621,25	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-AM-001/93-02	Mª DEL CARMEN HERNANDEZ HENRIQUEZ	1.081,82	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA	DESTINO
35-A-260/94-11	JUAN TEJERA ROMERO	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-081/95-02	JULIAN GONZALEZ RAMIREZ	1.742,93	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-350/96-02	Mª DEL PILAR GUEDES MARTEL	3.425,77	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-002/97-09	Mª DEL CARMEN PERDOMO DELGADO	1.377,91	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-049/97-02	FRANCISCO ROMERO MEDINA	5.709,61	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-060/97-02	FELIPA M. RODRIGUEZ VEGA	3.425,77	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-080/97-02	Mª REYES SUAREZ MARTIN	1.742,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-280/97-06	FRANCISCO J. GARCIA HERNANDEZ	4.026,78	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-101/00-16	DELFIN MORENO GARCIA	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-013/02-06	JESUS VIALARD FERNANDEZ	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-137/99-02	AGUSTIN HERNANDEZ RAMIREZ	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-150/99-02	MIGUEL RAMIREZ DIAZ-ESPINO	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-259/98-02	ANTONIO GUTIERREZ CASTRO	11.419,23	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-056/99-02	BEGOÑA MENA LOPEZ	9.616,20	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-055/02-16	JUAN JOSE CUBAS VEGA	12.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-044/03-26	SANDRA HERNANDEZ FELIPE	9.750,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-082/99-22	JUAN VICTOR SUAREZ RODRIGUEZ	5.646,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-096/00-02	JOSE A. RODRIGUEZ JIMENEZ	10.217,20	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-022/01-09	FRANCISCO J. MENDOZA MENDOZA	6.297,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-003/01-96	RAMON GARCIA LANTIGUA	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-009/01-11	CARMELO ESTUPIÑAN DIAZ	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-059/01-21	LAURA CERPA ALEMAN	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-091/01-33	SERGIO PEÑATE NARANJO	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-025/02-06	VERONICA PEREZ SANTANA	2.398,02	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-065/01-19	JUAN SANTANA SANTANA	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-066/01-19	CARMEN DELIA SANTANA ARTILES	4.707,15	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-150/95-26	JOSE M. RODRIGUEZ PEREZ	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-200/97-02	JOSE M. GUEDES GALVAN	961,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-117/99-19	VALERIO MARRERO GUEDES	6.010,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-299/97-26	JOSE NICOLAS VEGA GOES	4.808,10	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-143/98-26	FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ	4.808,10	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-001/02-16	ANTONIO GUIL RODRIGUEZ	1.803,04	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-107/01-26	MARIA HERNANDEZ SANTANA	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-AM-089/92-11	ANTONIO CONDE PEDROSA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-198/92-11	JESUS DEL PINO OJEDA GONZALEZ	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-159/94-11	JOSE GUEDES SUAREZ	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-332/96-09	INMACULADA PEREZ RAMIREZ	4.808,10	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-224/96-11	JUAN MIGUEL PEREZ MATEO	4.808,10	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-158/98-16	JORGE LUIS RODRIGUEZ MEDINA	8.564,43	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-197/99-11	MIGUEL ANGEL AFONSO CABRERA	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-247/93-02	DAMIAN SUAREZ SUAREZ	3.425,77	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-099/94-22	JOSE PEREZ MARIN	961,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-290/94-16	LUIS J. RODRIGUEZ PERERA	5.709,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-032/95-26	AMALIA PERERA OLIVERA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-352/95-22	CARMELO RAMIREZ SEGURA	6.310,63	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-134/97-02	ARCADIO MORALES CASTELLANO	5.709,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-239/98-21	BENITO ALONSO SANTANA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-087/99-02	VICTOR MANUEL ALEMAN	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-176/99-02	ESTHER LOPEZ NAVARRO	6.469,20	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-088/01-09	PABLO DIAZ DIAZ	10.217,20	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-070/01-23	ELOY ALMEIDARIVERO	6.611,01	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-074/01-02	ISIDRO BORDON MARTEL	8.240,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-040/02-11	HERMINIO S. ANGULO RAMIREZ	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA	DESTINO
35-A-067/02-09	BERNARDO GUILLEN GIL	12.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-068/02-11	LUCIA MONZON JIMENEZ	12.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-026/03-02	Mª DOLORES BETANCOR GUERRA	12.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-038/03-09	ANA R. GARCIA DIAZ	7.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-036/00-02	JOSE VIERA RAMIREZ	10.075,15	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-158/00-11	JUAN JOSE SUAREZ RODRIGUEZ	10.217,20	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-180/00-16	DAVID QUINTANA PERDOMO	6.611,13	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-215/99-02	JOSE CARLOS SEGURA RAMIREZ	6.469,08	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-002/02-19	SERAFIN GUEDES GUEDES	3.606,07	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-014/02-19	NEMESIA VEGA VIERA	6.611,13	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-053/02-23	SERGIO GONZALEZ CASTELLANO	7.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-066/02-09	FATIMA VALENACIA ABDELKALEK	7.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-262/99-19	SANTIAGO R. LOPEZ RODRIGUEZ	3.606,06	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-212/92-16	JOSE MENDOZA GONZALEZ	961,16	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-022/03-01	FRANCISCO BENITEZ ALAMO	7.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-040/03-16	JOSE DE LOS S. RIVERO ARMAS	7.200,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-053/03-31	FRANCISCO A. MARTIN SANTANA	7.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-074/03-09	YONATAN VEGA ESPINO	12.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-081/03-27	DEOGRACIAS QUINTANA SANCHEZ	7.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-084/03-09	ISIDRO J. QUESADA GARCIA	12.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-019/96-19	VICENTE J. SANTANA QUINTANA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-181/96-16	JOSE PALMES GUEDES	961,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-070/98-16	JOSE F. FERNANDEZ MEJIAS	1.724,94	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-019/99-16	JOSE CARMELO ORTEGA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-190/99-09	JUAN MANUEL GARCIA ALEMAN	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-176/00-06	JULIO SANTANA MACIAS	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-255/98-02	JOSE N. GUTIERREZ ARTILES	1.412,88	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-059/02-06	RAFAEL J. BRITO RUIZ	7.200,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-035/03-20	JESUS D. ROSARIO RODRIGUEZ	4.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-036/03-20	JUAN RAMON MARTIN SUAREZ	4.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-096/03-20	CARLOMAGNO RAMIREZ MONTESDEOCA	7.500,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-164/96-11	JORGE CABALLERO CABALLERO	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-147/97-11	NATIVIDAD SANCHEZ MARTIN	961,62	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-248/98-02	NICODEMUS GONZALEZ FLORIDO	11.419,23	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-241/99-11	ANTONIA ESTHER DAVILA ROMERO	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-071/01-02	MATIAS MELIAN SANTANA	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-054/02-09	NAYRA GONZALEZ PEÑA	15.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-003/03-09	CARMELO J. SANTIAGO GARCIA	12.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-AM-153/92-11	JOSE GERMAN ARMAS CERDEÑA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-029/95-19	ADELAIDA GUEDES ALEMAN	3.425,77	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-049/95-20	MIGUEL A. ALMEIDA MENDOZA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-050/95-20	RITA MORENO DEL TORO	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-051/95-20	ANTONIO SUAREZ SUAREZ	6.190,42	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-250/96-02	JUANA M. NEGRIN SANZ	5.709,61	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-173/97-31	GILBERTO DEL PINO SANTANA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-271/99-02	ORLANDO ALVAREZ HERNANDEZ	5.709,61	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-023/00-02	SIXTO CARDONA QUINTANA	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-024/00-02	MATIAS GONZALEZ VALERON	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-102/00-02	JULIO CESAR MORALES GRIMON	12.020,24	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-109/94-04	ANTONIO HERNANDEZ BONILLA	2.884,86	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-179/99-24	LUISA GOPAR RIVERA	12.621,25	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-027/00-24	Mª RESURECCION CURBELO BETANCORT	12.020,24	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-030/00-24	JOSE LUIS DE LEON CORUJO	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA	DESTINO
35-A-031/00-24	MARTINA NAVARRO ARMAS	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-012/97-24	LUIS NAVARRO SAAVEDRA	2.488,86	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-099/99-24	SALVADOR PEREZ PEREZ	6.010,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-026/00-24	OLIVIA DUQUE PEREZ	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-007/02-24	ABRAHAN JORGE GONZALEZ	6.010,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-294/95-04	JUAN GUERRA PEÑA	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-041/01-24	ANA MARIA FONTES VALDIVIA	2.404,05	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-027/01-24	RITA DOLORES RODRIGUEZ RIJO	6.010,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-029/02-18	JOSE CECILIO ARMAS TEJERA	6.010,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-231/92-07	ASUNCION PADRON RUIZ	1.141,92	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-243/98-14	ARACELI MARTIN RUIZ	11.419,23	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
35-A-047/01-03	VICTOR M. ARMAS HERNANDEZ	9.616,12	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL
3-A-008/03-14	ANA Mª MARTIN SANCHEZ	12.000,00	AUTOCONSTRUCCION INDIVIDUAL

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1012 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de noviembre de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Petra María Rodríguez Marrero.*

Habiéndose extraviado el título de Bachiller de Dña. Petra María Rodríguez Marrero, con D.N.I. nº 45455047-D, expedido el 6 de octubre de 1994 y registrado en el libro 5, folio 80, nº 3893003990, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2004.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1013 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se rectifica el error material por omisión observado en el anuncio de 16 de febrero de 2005, que somete al trámite de participación ciudadana el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata (Tenerife), aprobado mediante Resolución de este Centro Directivo, de 30 de noviembre de 2004 (B.O.C. nº 43, de 2.3.05).*

Visto el anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 16 de febrero de 2005, por el que se somete al trámite de participación ciudadana el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata (Tenerife), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 65, de fecha 30 de noviembre de 2004.

Vista la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 30 de noviembre de 2004, por el que se aprueba el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata, en la que, en su dispositivo tercero, se acuerda, con carácter cautelar, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, en todo el ámbito territorial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata.

Resultando que el anuncio referido adolece del contenido citado de la Resolución de esta Dirección General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la rectificación de errores materiales, tratándose en este caso de un error material por omisión del contenido.

Por lo expuesto procede rectificar el error material por omisión en el anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se somete al trámite de participación ciudadana el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata (Tenerife), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 65, de fecha 30 de noviembre de 2004, añadiendo el contenido del dispositivo tercero de la Resolución de 30 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata, con el siguiente tenor:

“A su vez, y de acuerdo con el dispositivo tercero de la citada Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 30 de noviembre de 2004, se acuerda, con carácter cautelar, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, en todo el ámbito territorial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata, de los actos de edificación y uso del suelo que sean contrarios o incompatibles con las determinaciones contenidas en la ordenación propuesta en el Avance del Plan Especial.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1014 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las normas de conservación del monumento natural de las Montañas de Ifara y Los Riscos (Tenerife), aprobado mediante Resolución de este Centro Directivo de 14 de enero de 2005.*

Habiéndose aprobado inicialmente las normas de conservación del monumento natural de las Montañas de Ifara y Los Riscos mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 14 de enero de 2005, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1015 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las normas de conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco de Ruiz (Tenerife), aprobado mediante Resolución de este Centro Directivo de 14 de enero de 2005.*

Habiéndose aprobado inicialmente las normas de conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco de Ruiz mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 14 de enero de 2005, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando

el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento San Juan de la Rambla y Ayuntamiento de Los Realejos, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1016 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 15 de marzo de 2005, por el que se someten al trámite de información pública las normas de conservación del Sitio de Interés Científico de Juan Mayor (La Palma), aprobadas inicialmente mediante Resolución de este Centro Directivo, de 4 de noviembre de 2004.*

Habiéndose aprobado inicialmente las normas de conservación del sitio de interés científico de Juan Mayor mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 4 de noviembre de 2004, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y Ayuntamiento Villa de Breña Alta, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1017 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Antonia Acosta Díaz, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF00959 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Antonia Acosta Díaz, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 28 de julio de 2004, Dña. Antonia Acosta Díaz, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Antonia Acosta Díaz.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Antonia Acosta Díaz, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Antonia Acosta Díaz la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Antonia

Acosta Díaz en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1018 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Luisa Álvarez González, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF1515 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Luisa Álvarez González, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2004, Dña. Luisa Álvarez González presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Luisa Álvarez González.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Luisa Álvarez González, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Luisa Álvarez González la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Luisa Álvarez González en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1019 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Milagros Arvelo Martín, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF0837 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Milagros Arvelo Martín, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 30 de julio de 2004, Dña. Milagros Arvelo Martín, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Ángel Picardo Sánchez.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Milagros Arvelo Martín, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Milagros Arvelo Martín la ayuda mensual con destino al cuidado de D. Ángel Picardo Sánchez en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1020 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Rogelia Baute Marrero, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF01177 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Rogelia Baute Marrero, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2004, Dña. Rogelia Baute Marrero presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Rogelia Baute Marrero.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Rogelia Baute Marrero, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden regula-

dora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Rogelia Baute Marrero la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Rogelia Baute Marrero en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1021 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Evarista Florencia González Castellanos, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF1679 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Evarista Florencia González Castellanos, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 21 de julio de 2004, Dña. Evarista Florencia González Castellanos, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Teófilo Inocencio Rodríguez Santos.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Evarista Florencia González Castellanos, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería

ría de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Evarista Florencia González Castellanos la ayuda mensual con destino al cuidado de D. Teófilo Inocencio Rodríguez Santos en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1022 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Josefina Morales Barrera, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF0952 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Josefina Morales Barrera, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 22 de julio de 2004, Dña. Josefina Morales Barrera, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Roberto García Mora.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Josefina Morales Barrera, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación

expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Josefina Morales Barrera la ayuda mensual con destino al cuidado de D. Roberto García Mora en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1023 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Ana María Pérez Camino, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF1678 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Ana María Pérez Camino, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 9 de agosto de 2004, Dña. Ana María Pérez Camino presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Gonzalo Vicente Arceo Iglesias.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Ana María Pérez Camino, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Ana María Pérez Camino la ayuda mensual con destino al cuidado de D. Gonzalo Ar-

ceo Iglesias en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1024 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Carmen Rodríguez González, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF1459 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. María del Carmen Rodríguez González, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 5 de agosto de 2004, Dña. María del Carmen Rodríguez González, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. María del Carmen Rodríguez González.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. María del Carmen Rodríguez González, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. María del Carmen Rodríguez González la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. María del Carmen Rodríguez González en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1025 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de marzo de 2005, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación*

a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del Texto Refundido de la Ley sobre Sanciones en el orden social -B.O.E. de 8.8.00-), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (ART.17.2 del R.D. LEGISLATIVO 5/2000 DE 4 DE AGOSTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL -BOE DE 8/08/2000-)

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCION/LOCALIDAD	MUNICIPIO
1/05/R	43.279.299	ROGELIO MONTESDEOCA SEGURA	TANAUSU, 61 PT 31	MOGAN
1/05/P	E-2.437.972	MIAE ANNA WARN	ROQUE DEL ESTE APTOS.LA PAZ 109	MOGAN
2/05/P	E-2.724.687	TAN BENG KEAT	GRACILIANO AFONSO, 3	MOGAN
3/05/P	E-2.448.961	FRODE SUND	APTOS. CURASOL 406	MOGAN
4/05/P	E-3.853.133	MARIA DEL CARMEN JOHNSTON	AP. BALCON DE AMADORES, 600	MOGAN
5/05/P	43.271.053	JOSE MIGUEL OJEDA RAMIREZ	AV. GUAYADEQUE CALDERIN, 14	S.B.TIRAJANA
6/05/P	44.725.216	WILFREDO CARDOSO SOUSA	LANZAROTE, 14 BLOQUE 3	S.B.TIRAJANA
7/05/P	E-2.074.440	MARK PETER NIELSEN NIELSEN	LAS MARGARITAS, 9	S.B.TIRAJANA
8/05/P	E-2.635.877	BRITT MARIE STOMBERG	LAS MARGARITAS, 16	S.B.TIRAJANA
9/05/P	42.206.488	TENESoya PEREZ LORENZO	LAS MARGARITAS 23 b	S.B.TIRAJANA
10/05/P	E-3.337.569	MONIKA BERNARDOVA	COMPLEJO VISTAMAR 104	S.B.TIRAJANA
11/05/P	E-3.150.063	LINDA MARI AXELSSON	VALSEQUILLO, 4 11 1	S.B.TIRAJANA
12/05/P	E-2.848.850	CAROLE DAVIS	AV. GALDAR, 4 10	S.B.TIRAJANA

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCION/LOCALIDAD	MUNICIPIO
13/05/P	42.856.133	SERGIO SANTANA RODRIGUEZ	FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ DUPLEX 7	S.B.TIRAJANA
14/05/P	42.856.133	JOSE ANTONIO OJEDA SUAREZ	LAS MARGARITAS AP.MARSOLAIRE 13	S.B.TIRAJANA
15/05/P	43.287.578	MIGUEL ANGEL LOPEZ MORALES	TERESA B ERGANZA BQ 3 PORT.3 3ºB	S.B.TIRAJANA
16/05/P	42.206.412	YAIZA ANGELES MENDOZA VALIDO	ARCHIPIELAGO CANARIO, 23 EL SALOBRE	S.B.TIRAJANA
17/05/P	E-480.021	AMALIA FLORES ARMENIO	PZA. DEL HIERRO BAJO 13 PT 1	S.B.TIRAJANA
18/05/P	43.283.435	DIEGO OJEDA SANTANA	EL TOSTADOR, 14 1	S.B.TIRAJANA
19/05/P	E-2.557.248	RICHARD PAUL ALDEN	BLUE MARLIN, 9 PASITO BLANCO	S.B.TIRAJANA
20/05/P	E-2.865.302	JOSEF FAZEKAS	MARTIN LOPEZ EDIF.ARIÑEZ 4	S.B.TIRAJANA
21/05/P	E-2.561.112	HERTA HOSA	SANTIAGO GUILLEN MORENO, 22	S.B.TIRAJANA
22/05/P	54.066.774	JOSUE NICOLAS RIVERO CRUZ	MARCIAL FRANCO DUPLEX 4 BLOQUE 18	S.B.TIRAJANA
23/05/P	78.468.710	MANUEL JESUS SANCHEZ QUINTANA	HUMIAGA, 19	S.B.TIRAJANA
24/05/P	42.209.254	YURENA LUCIA MIRANDA PEREZ	LANZAROTE, 2 BLOQUE 5 PORT 2 PTA. 32	S.B.TIRAJANA
25/05/P	42.208.268	DANIEL MARTEL QUINTANA	CIENFUEGOS, 1 11 2ºC	S.B.TIRAJANA
26/05/P	43.285.479	ELENA UNA VALERON	SAN BORONDON, 50	S.B.TIRAJANA
27/05/P	42.218.124	JAMMUMAL POHANI POHANI	AV. GALDAR EDIF. BUENAVISTA BLOQUE N, 61	S.B.TIRAJANA
28/05/P	E-2.375.599	EMMANUEL WON	SAN MATEO URB. LAS LLAVES BLOQUE 25 PT 1	S.B.TIRAJANA

El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en el artº. 9.1.i) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Los trabajadores anteriormente relacionados deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina del Servicio Canario de Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2005.-
La Subdirectora de Empleo (p.a., de 30.11.04), la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1026 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de diciembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de conexión S.E. Aldea Blanca a la línea 66 kV Sur Mar, ubicada en Aldea Blanca, s/n, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/181.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/181, denominado: Proyecto de conexión S.E. Aldea Blanca a la línea 66 kV Sur Mar.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica de Canarias, S.L.U., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de 3 circuitos de línea subterránea, trifásica, a 66 kV de tensión de servicio, con origen en tramo 1: en apoyo nº 1 de la línea Turismar; tramo 2: origen en la línea a 66 kV que entra en la S.E. Aldea Blanca; tramo 3: línea subterránea que proviene de la C.E. Barranco de Tirajana y su final en tramo 1: línea subterránea a 66 kV que proviene de la S.E. Matorral; tramo 2: línea subterránea a 66 kV que proviene de la S.E. Cinsa; tramo 3: línea subterránea a 66 kV que entra en S.E. Aldea Blanca, con longitud total de 90 metros y sección de 630 mm² CU, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

El presupuesto de la instalación citada es de 155.851,53 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

1027 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 25 de enero de 2005, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial específica, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico, en el expediente nº L.C.E. 01/2005-TF, promovido por la entidad mercantil Lidl Supermercados, S.A.U., para la implantación de un establecimiento comercial de descuento duro, a ubicar en calle Atalaya, Polígono Los Olivos, término municipal de Adeje (Tenerife).*

Habiendo sido presentada por la entidad Lidl Supermercados, S.A. solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un establecimiento comercial de descuento duro, a ubicar en calle Atalaya, Polígono Los Olivos, término municipal de Adeje, isla de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, artº. 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial para los grandes establecimientos, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete la solicitud de la referida licencia, con el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico al trámite de información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las de-

pendencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, sita en Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2005.- El Director General de Comercio, Pedro León Boissier.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1028 *ANUNCIO de 27 de enero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de un almacén agrícola, situado en La Asomada, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Lázaro Valdivia Cabrera.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 27 de enero de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de un almacén agrícola de 50 m² (5,00 x 10,00) y una altura total de 3,00 m, en un terreno de 5.162 m² de superficie, situado en La Asomada, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Lázaro Valdivia Cabrera.

Puerto del Rosario, a 27 de enero de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

1029 *ANUNCIO de 31 de enero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para legalización de un invernadero de malla, situado en Mézquez, término municipal de Pájara, solicitada por D. Cesáreo Ramos Hernández.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 27 de enero de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para legalización de un invernadero de malla de 500 m² (20,00 x 25,00) con una altura total de 3,00 metros, todo ello en un terreno de 7.000,00 m² de superficie, situado en Mézquez, término municipal de Pájara, solicitada por D. Cesáreo Ramos Hernández.

Puerto del Rosario, a 31 de enero de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Tenerife

1030 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 517-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.*

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 11 de febrero de 2005, ha dictado Resolución por la que se conceden a la entidad Jacamar, S.A. los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la construcción de una pasarela peatonal, de 22 metros de longitud y 2 metros de anchura, sobre el Barranco de Martiáñez, en torno al punto de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 2002, a escala 1:5.000, X = 349.055, Y = 3.143.455 y Z = 82, en el término municipal de Puerto de la Cruz; y ello según lo contemplado en el documento técnico aportado por la referida entidad denominado "Proyecto de pasarela sobre Barranco Martiáñez", redactado por los ingenieros de caminos D. Gerardo Mayor Gil y D. José I. Mayor Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón, de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2005.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arucas

1031 *EDICTO de 7 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000010/2003.*

D./Dña. Francisco Sanchis Osuna, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arucas y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arucas y su Partido, los presentes

autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000010/2003, seguidos a instancia de D./Dña. Delia Alemán Ramírez, representado por el Procurador D./Dña. Alfredo Crespo Sánchez, y dirigido por el Letrado D./Dña. Leocricia González Domínguez, contra D./Dña. Juan Felipe Camilo Navarro Morales, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: estimando la demanda interpuesta por Dña. Delia Alemán Ramírez, representado por el Procurador D. Alfredo Crespo Sánchez contra D. Felipe Camilo Navarro Morales, declarado en rebeldía, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando las siguientes medidas:

a) Atribuir a Dña. Delia Alemán Ramírez la guarda y custodia de las hijas menores, correspondiendo a ambos progenitores de forma compartida el ejercicio de la patria potestad, suprimiendo el régimen de visitas, comunicaciones y estancias a favor del padre.

b) Atribuir el uso y disfrute de la vivienda familiar a los hijos del matrimonio y a la esposa Dña. Delia Alemán Ramírez, en cuya compañía quedan.

c) Se impone a D. Felipe Camilo Navarro Morales la obligación de abonar en concepto de pensión por alimentos a favor de sus hijas menores la cantidad de 150 euros mensuales por cada una de ellas, pago que deberá efectuarse por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes en la c/c que designe la esposa para tal fin, estableciéndose como bases para actualización de estas cantidades el índice general del coste de la vida publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

d) No procede hacer condena expresa en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Felipe Camilo Navarro Morales, expido y libro el presente en Arucas, a 7 de junio de 2004.- El/la Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 7
de Las Palmas de Gran Canaria**

1032 *EDICTO de 18 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001279/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001279/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Arenales de Las Palmas, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Movicom Telefonía e Informática, S.L.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Vistos por mí, Dña. Reyes del Carmen Martell Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado bajo el nº 1279 de 2003, siendo demandante la entidad mercantil Arenales de Las Palmas, S.L., representado por el Procurador D. Alfredo Crespo Sánchez y bajo la dirección jurídica de la Letrada Dña. Rosa María Romero Ramírez; contra la entidad mercantil Movicom Telefonía e Informática, S.L.; cuyos autos versan sobre desahucio por falta de pago de la renta; y atendiendo a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Alfredo Crespo Sánchez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Arenales de Las Palmas, S.L., contra la entidad mercantil Movicom Telefonía e Informática, S.L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los locales sitos en el sótano nº 1 de la calle Juan Manuel Durán, 33, de Las Palmas de Gran Canaria, y el sótano nº 2 de la calle Juan Manuel Durán, 33, de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo la demandada dejarlos libres, expeditos y a la entera disposición de la parte actora, previniéndole que si no lo verifica podría ser lanzada de los mismos a su costa, condenándola al mismo tiempo al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá anunciarse por escrito presentado ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, tramitándose conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo competente para su resolución la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas. De conformidad con el artículo 449.1

de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, no se admitirá el recurso de apelación, si al prepararlo, la demandada no acredita por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que deban pagarse por adelantado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia, por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha, mientras celebraba audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta misma fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.- El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 13
de Las Palmas de Gran Canaria**

1033 *EDICTO de 15 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000632/2004.*

D./Dña. Miguel Losada Terrón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presente autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000632/2004, seguidos a instancia de D./Dña. Salvadora Vicent Molina, representado por el Procurador D./Dña. Dolores Moreno Santana, y dirigido por el Letrado D./Dña. Antonio Ingloft Domínguez, contra D./Dña. Inmonoroeste, Sociedad Limitada, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Moreno Santana condeno a Inmonoroeste, S.L. a pagar a la actora la cantidad de 6.000 euros, los intereses legales de ella desde el 5 de junio de 2003 y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, pudiendo in-

terponer contra ella recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

1034 *EDICTO de 10 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 190/2002.*

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a diez de noviembre de dos mil cuatro.

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Puerto de la Cruz,

ha visto los presentes autos de juicio ordinario 190/2002 seguidos a instancia de Philippe Guy Belle y Annie Nicole Pean, representado del Procurador de los Tribunales, Sra. González Casanova y asistido del Letrado, Sr. Fahnebrock contra la entidad mercantil Canarienne D'Inmobilier y Jean Claude Chappellet declaradas en rebeldía procesal.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Dña. Pilar González Casanova, en nombre y representación de Philippe Guy Belle y Annie Nicole Pean contra la entidad Canarienne D'Inmobilier, S.L. y Jean Claude Chappellet, debiendo declarar nulo de pleno derecho el contrato celebrado con fecha 4 de febrero de 2001 entre las mismas. Igualmente debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente la cantidad de once mil ochocientos seis euros con sesenta y nueve céntimos (11.806,69 euros), más los intereses legales, y costas procesales en los términos recogidos en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 10 de noviembre de 2004.- El/la Juez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.